

san entre las mercancías a importar en dicho régimen dichos tipos de papel soporte.

Considerando razonables los motivos alegados por el peticionario y los informes favorables de los Organismos consultados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Se amplíe el artículo primero del Decreto quinientos treinta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidós de marzo, en el sentido de que la firma «Negra Industrial, S. A.», pueda importar bajo el régimen de reposición papel soporte bruto para documentos, de ochenta y cinco/noventa gramos/metro cuadrado, y papel fotocolor (transparente) por exportaciones realizadas de papel de documentos fotográficos y papel fotográfico transparente.

Las cantidades a importar en el citado régimen serán de ciento once metros cuadrados de papel soporte bruto para documentos, ochenta y cinco/noventa gramos/metro cuadrado, o bien papel fotocolor transparente por cada cien metros cuadrados de productos exportados.

Continuarán en vigor todas las demás normas establecidas en el Decreto número quinientos treinta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidós de marzo, que por el presente se amplía en el sentido expresado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Comercio,  
**ALBERTO ULLASTRES CALVO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de enero de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,779	59,959
1 Dólar canadiense .....	55,685	55,852
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	166,861	167,363
1 Franco suizo .....	13,835	13,876
100 Francos belgas .....	120,461	120,823
1 Marco alemán .....	15,025	15,070
100 Liras italianas .....	9,567	9,595
1 Florin holandés .....	16,636	16,686
1 Corona sueca .....	11,636	11,671
1 Corona danesa .....	8,646	8,672
1 Corona noruega .....	8,357	8,382
1 Marco finlandés .....	18,622	18,678
100 Chelines austriacos .....	231,360	232,056
100 Escudos portugueses .....	208,121	208,747

**MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se concede el título de «Agencia de Viajes» del grupo «B» a «Viajes Tirado» como intermediaria entre «Viajes Internacional Expreso, S. A.», y el público.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Tirado Chiva, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando, que a la solicitud deducida con fecha 5 de mayo de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de

febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud, de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando, que en la empresa «Viajes Tirado», propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la empresa propiedad de don José Tirado Chiva, bajo la denominación de «Viajes Tirado», con casa central en Castellón de la Plana, calle de Navarra, número 22, el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B», con el número de orden noventa y nueve, como intermediaria entre «Viajes Internacional Expreso, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 2 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se concede a don Giuliano Magnoni Ganna el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes italiana «C. I. S. I. T.» (Centro Internazionale per lo Sviluppo delle Iniziative Turistiche).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Giuliano Magnoni Ganna, de nacionalidad italiana y domiciliado en España, tarjeta de residencia número 162.270, en solicitud de autorización y título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 8 de noviembre de 1963 se acompañó la documentación que previene el artículo 46 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 46 del expresado Reglamento;

Considerando que en el solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a don Giuliano Magnoni Ganna el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes italiana «C. I. S. I. T.» (Centro Internazionale per lo Sviluppo delle Iniziative Turistiche), domiciliada en Milán (Italia), con el número 5 de orden, pudiendo ejercer su actividad en Barcelona, calle de Villarreal, 45, primero, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y la Orden de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Higinio León Osés y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8627-962, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Higinio León Osés, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, como demandante, que se defiende a sí mismo, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1962, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección

General de Turismo de 28 de diciembre de 1961, sobre reclamación del actor acerca de los precios que le habían sido cobrados por una industria de hospedaje, ha recaído sentencia dictada en 13 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso mismo interpuesto por don Higinio León Osés contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de julio de 1962, desestimando el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General del Turismo de 28 de diciembre de 1961, debemos confirmar y confirmamos expresamente tales Ordenes por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas en la demanda, todo ello sin hacer expresa condena de costas, reservando a la parte actora las acciones de todo orden que le puedan corresponder para ejercitarlas, si le conviene, ante quien y como más procedente sea en derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 103 y 105 (apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 4382/1964, de 24 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Instalación de los servicios oficiales del Santuario de Covadonga en Cangas de Onís (Asturias)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Instalación de los servicios oficiales del Santuario de Covadonga, en Cangas de Onís (Asturias)», por su presupuesto de un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Instalación de los servicios oficiales del Santuario de Covadonga, en Cangas de Onís (Asturias)», por concierto directo con la casa «Biosca S L», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos, con cargo al crédito número novecientos veinticinco mil seiscientos once del presupuesto del ejercicio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 4383/1964, de 24 de diciembre, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Obras de pavimentación en Covadonga, Cangas de Onís (Oviedo)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Obras de pavimentación en Covadonga, Cangas de Onís (Oviedo)», por su presupuesto de un millón trescientas cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesetas con veintiún céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado

cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Obras de pavimentación en Covadonga, Cangas de Onís (Oviedo)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón trescientas cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesetas con veintiún céntimos, con cargo al crédito número novecientos veinticinco mil seiscientos once del presupuesto del ejercicio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 4384/1964, de 24 de diciembre, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Obras de aparcamiento de vehículos en la zona monumental de Santiago de Compostela (La Coruña)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Obras de aparcamiento de vehículos en la zona monumental de Santiago de Compostela (La Coruña)» por su presupuesto de un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos cinco pesetas con treinta y ocho céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Obras de aparcamiento de vehículos en la zona monumental de Santiago de Compostela (La Coruña)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la empresa «Emilio Suárez Hermida», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos cinco pesetas con treinta y ocho céntimos, con cargo al crédito número ciento un mil seiscientos trece del presupuesto del ejercicio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 4385/1964, de 24 de diciembre, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Iluminación artística de treinta y un monumentos en Santiago de Compostela (La Coruña)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Iluminación artística de treinta y un monumentos en Santiago de Compostela (La Coruña)», por su presupuesto de doce millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos trece pesetas con dieciséis céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,